NACIONALIZADA INTEGRADA DE PELAYA

PELAYA - CESAR

DANE: 120550005633 NIT 824.000.948-6

CONTRATO No CCV007-2026

OBJETO	
COMPRA DE EQUIPOS Y APARATOS ELECTRICOS, AUDIOVISUAL Y MUEBLES PARA LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA INTEGRADA DE PELAYA, CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES Y PROYECTO DE FORMACION INTEGRAL 2026.	
CONTRATO DE COMPRAVENTA	No CCV007-2026
CONTRATANTE	NACIONALIZADA INTEGRADA DE PELAYA
NIT	824.000.948-6
CONTRATISTA	-- LUIS ALFONSO LINDARTE RINCON
NIT/CC	18922367
DIRECCION	CALLE 8 No 8-56 PELAYA
TELEFONO	3157796098
VALOR	20.672.840
DURACION	veinte dias calendario

Los aqui suscribientes LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON,mayor de edad, identificado con documento 13.353.439, en su calidad de RECTOR de la NACIONALIZADA INTEGRADA DE PELAYA, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, -- LUIS ALFONSO LINDARTE RINCON, identificado(a) con documento 18922367, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO COMPRA DE EQUIPOS Y APARATOS ELECTRICOS, AUDIOVISUAL Y MUEBLES PARA LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA INTEGRADA DE PELAYA, CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES Y PROYECTO DE FORMACION INTEGRAL 2026.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	UNIDAD	CONSOLA DE SONIDO PRODJ
2	1.00	UNIDAD	MICROFONO PAR
3	2.00	UNIDAD	TELEVISOR 65"
4	2.00	UNIDAD	SOPORTE PARA TELEVISOR
5	9.00	UNIDAD	PARLANTES SONIDO 30w

CONTRATO No CCV007-2026

6	4.00	UNIDAD	AIRE ACONDICIONADO 24000BTU
7	36.00	UNIDAD	SILLAS PLASTICAS CON REPOSA BRAZOS

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de veinte dias calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L. ($20672840) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: dentro de los cinco dias habiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la NACIONALIZADA INTEGRADA DE PELAYA efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00015, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en los rubros numero 2.1.2.01.01.003.01.06 denominado OTRAS MáQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS(fuente:21 ,item gasto: 200) por valor de $9,596,840, numero 2.1.2.01.01.003.04.01.03 denominado Equipo de ayuda audiovisual(fuente:02 ,item gasto: 07) por valor de $2,050,000, numero 2.1.2.01.01.003.05.02.01 denominado Equipo de comunicación(fuente:02 ,item gasto: 07) por valor de $6,940,000, numero 2.1.2.01.01.004.01.01.02 denominado Muebles del tipo utilizado en la oficina(fuente:01 ,item gasto: 07) por valor de $1,000,000, numero 2.1.2.01.01.004.01.01.02 denominado Muebles del tipo utilizado en la oficina(fuente:02 ,item gasto: 07) por valor de $1,086,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de

NACIONALIZADA INTEGRADA DE PELAYA

PELAYA - CESAR

DANE: 120550005633 NIT 824.000.948-6

C O N T R A T O N o CCV007-2026

conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de PELAYA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Pelaya-Cesar, a los 23 dias del mes de Septiembre de 2026

POR LA INSTITUCION.

LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

-- LUIS ALFONSO LINDARTE RINCON
18922367